

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-044354- -00011-0000

Fecha: 2011-03-14 16:20:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

Doctor

José Luis Salazar

Director de Nuevas Creaciones (E)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Expediente No. 06.044.354

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Combinaciones de productos
activos con propiedades insecticidas y acaricidas"

Solicitante: Bayer CropScience AG

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA NO. 377**DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2010, OFICIO NO. 14393 (EXAMEN DE FONDO)**

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término de prórroga solicitado en mi memorial 06.044.354 de fecha 31 de enero de 2011.

1. Objeciones del Examinador**1.1 De la solicitud de patente****Descripción.**

Menciona su Despacho que la descripción de la presente solicitud presenta una gran cantidad de agentes que presentan una actividad sinérgica, sin embargo, se afirma, que no se encuentra un suficiente sustento para todas las posibles combinaciones de productos activos

que se pretenden proteger por lo que, se sugiere, ajustar la solicitud a aquellos que han demostrado actividad sinérgica.

Reivindicaciones

Se menciona que en la reivindicación 1 se presentan agentes con actividad sinérgica constituidos por compuestos derivados de la fórmula I (grupo 1) y compuestos del grupo 2. Se dice, además, que para los compuestos que se derivan de la fórmula 1 se presentan 6 radicales y para cada uno de ellos, al menos, seis radicales A4, A3 y G1 dentro de los cuales aparecen radicales con funciones orgánica muy diferentes. De otro lado se establece que la solicitud presenta agentes que pueden estar conformados por compuestos con actividad acaricida los cuales pueden ser seleccionados por más de treinta compuestos.

Por lo anterior se considera que los agentes no estarían definidos adecuadamente ya que los componentes principales están descritos de manera muy amplia.

De la reivindicación 6 se dice que presenta compuestos de fórmula (II) con significados muy amplios. Se menciona que si los compuestos de fórmula (II) son esenciales para la invención se deben presentar en la reivindicación 1.

En cuanto al proceso de la reivindicación 10 se dice que no presenta las características técnicas necesarias para diferenciarlo de una mezcla convencional.

De la reivindicación 1 también se dice que menciona que los agentes se encuentran constituidos por compuestos de fórmula (I) o al menos un compuesto con actividad acaricida (grupo 2), lo cual haría que no sea claro que implica el uso de la conjunción "o".

1.2 Unidad de Invención

De otro lado su Despacho considera que la solicitud no guarda unidad de invención. Por cuanto no se han definido de manera conveniente el compuesto de fórmula 1. Se dice que, además, las combinaciones no se definen adecuadamente y por último que se reclaman composiciones diferentes dentro de una misma solicitud.

1.3 Reivindicaciones relativas al uso o segundo uso

Su Despacho considera que la reivindicación 9 es de uso y que por lo tanto se debe eliminar.

1.4 Análisis de la oposición

Su Despacho considera que el documento WO03015519 (D1) no afectaría la novedad de la presente solicitud de patente pero que si podría afectar el nivel inventivo. En cuanto al documento WO 03016284 (D2) se considera que este documento no afecta ni la novedad ni el nivel inventivo de la presente solicitud.

2. Argumentos a favor de la patentabilidad de la solicitud

2.1 De la solicitud de patente

En relación con las observaciones hechas tanto a la descripción como a las reivindicaciones es claro que su Despacho ha estudiado el texto de la solicitud originalmente presentado y, todo parece indicar, que pasó por alto la respuesta presentada a la oposición en donde el solicitante limitó de manera notoria el capítulo reivindicatorio el cual, de hecho, solo posee en este momento dos reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior le solicitamos, de la manera más comedida, que estudie este capítulo reivindicatorio presentado con la respuesta a la oposición que, como se dijo, está notoriamente más limitado. De acuerdo con lo anterior las observaciones hechas a las reivindicaciones 6, 9 y 10 no son del caso por cuanto dichas reivindicaciones no existen en dicho capítulo reivindicatorio.

Para mas fácil referencia anexamos, nuevamente, el dicho capítulo reivindicatorio.

2.2 Unidad de invención

De la misma manera una vez se estudie el capítulo reivindicatorio que se presentó junto con la respuesta a la oposición seguramente se notará que dicho tema se debe dar por superado.

2.3 Novedad

La novedad de una solicitud está legalmente definida en el Artículo 16 de la Decisión 486 así: *“una invención se considerará nueva, cuando no está comprendida en el estado de*

la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso de la prioridad reconocida...”

En virtud de la anterior definición, consideramos que los documentos D1 y D2 no constituyen documentos del arte previo que afecten la novedad de la presente solicitud en lo cual coincidimos plenamente con el análisis realizado por su Despacho donde destaca que ninguno de los dos documentos puede afectar la novedad de la presente solicitud de patente.

2.4 Nivel inventivo

El nivel inventivo de una solicitud se encuentra definido en el Artículo 18 de la Decisión 486 y se establece cuando *“si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Contrario a lo que plantea el Examinador, el documento del arte previo citado no afecta el nivel inventivo de la presente solicitud por cuanto no es posible derivar la presente invención a partir de las enseñanzas presentadas en el documento D1 debido a las modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio. El documento D2 es claro que no puede afectar el nivel inventivo tal y como lo manifiesta su Despacho.

Como complemento a las explicaciones dadas en la respuesta a la oposición y en relación con el capítulo reivindicatorio aportado el solicitante desea complementar las explicaciones de la siguiente manera:

En el nuevo capítulo reivindicatorio, los compuestos de la fórmula (I) y del grupo 2 están restringidos a 6 compuestos de las modalidades preferidas en la página 19 y 20 de la solicitud (compuestos (I-1) y (I-2) de la fórmula (I) y diafentiuron (2-2), abemectina (2-5), endosulfan (2-17), espinosad (2-20) del grupo 2). La definición de antranilamidas de la fórmula (II-1) esta restringida a la modalidad preferida de la página 31 de la descripción.

Por lo tanto el nuevo capítulo reivindicatorio aportado con la respuesta a la oposición y que no ha sido estudiado esta dirigido a una combinación de sustancias sinérgicamente activas

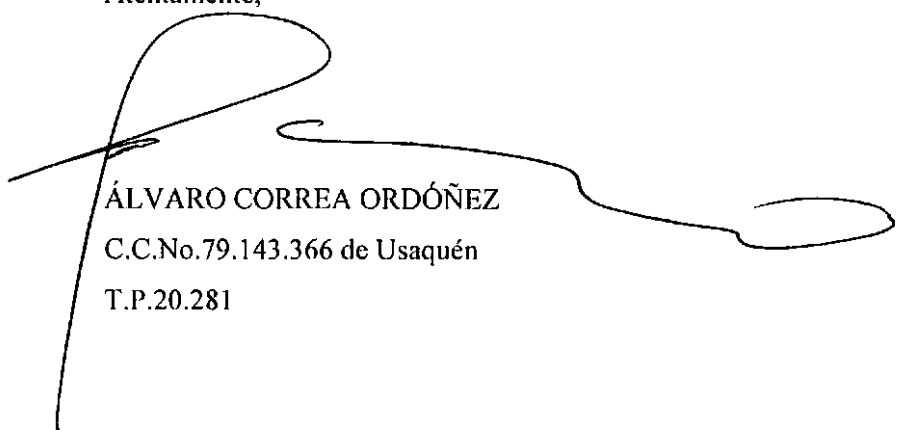
efectivas de uno de 6 compuestos (compuesto (I-1), (I-2) diafentiuron (2-2), abamectina (2-5), endosulfan (2-17), espinosad (2-20)) y antranilamidas de la fórmula (II-1) como un compañero de mezcla dentro de una proporción de mezcla. De tal forma que todas las composiciones reivindicadas tiene un concepto inventivo común una eficacia incrementada sinérgicamente y uno de los seis compuestos mencionados en combinación con las antranilamidas. Por lo tanto es clara la unidad de invención. Adicionalmente con la presente explicación debe ser claro el uso de la conjunción "o" utilizada en las reivindicaciones.

Se dan los índices de mezcla así como los detalles de los experimentos para los compuestos sinérgicamente activos (delante de la tabla que contiene la combinación de productos activos, después de la página 47). El incremento en la eficacia se demuestra claramente dentro de los datos biológicos tal como se incluye para todos los 6 compañeros de mezcla y una antranilamida como ejemplo típico.

De acuerdo con todo lo anterior debe ser claro que en capítulo reivindicatorio allegado con la respuesta a la oposición y que no ha sido estudiado tiene completo soporte en la descripción.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



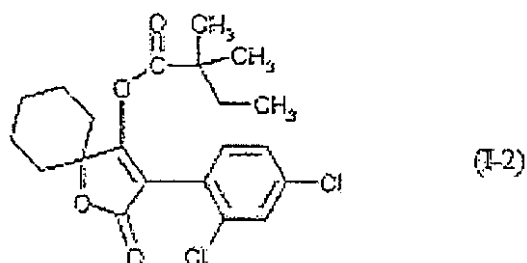
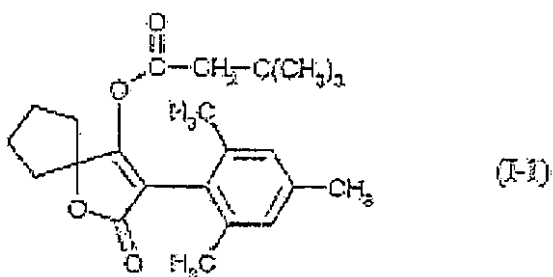
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexos: Capítulo reivindicatorio modificado

RAC/BOGDMS-619199-VI-P2006_044354-0710.DOC

REIVINDICACIONES

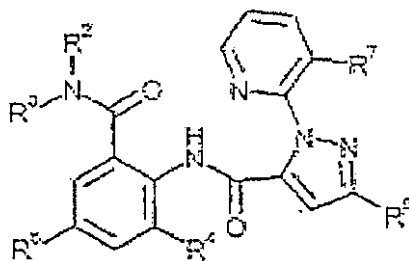
1. Una composición caracterizada porque contiene una combinación de compuestos activos que presentan un efecto sinérgico, y está constituida por al menos un compuesto de fórmula (I) seleccionado de:



o un compuesto con actividad acaricida (grupo 2) seleccionado de:

- (2-2) abamectina,
- (2-5) diafentiuon,
- (2-17) Espinosad,
- (2-20) endosulfan;

y al menos un compuesto activo del grupo de antranilamidas de fórmula (II-I)



en el cual:

R^2 representa hidrógeno o metilo,

R^3 representa C_{1-4} alquilo (en particular metilo, etilo, n-isopropil o n-, iso-, sec-, terc-butilo),

R^4 representa metilo, trifluorometilo, trifluorometoxi, fluor, cloro, bromo o yodo,

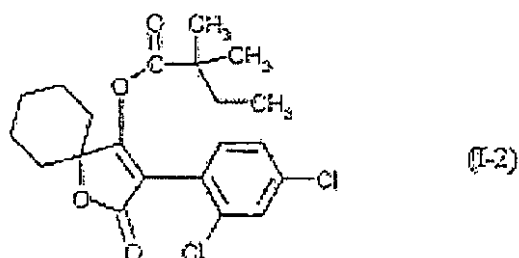
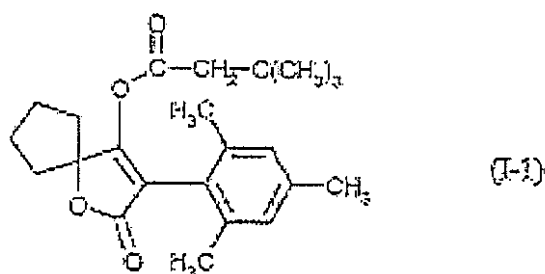
R^5 representa hidrógeno, fluor, cloro, bromo, yodo, trifluorometilo o trifluorometoxi,

R^7 representa cloro o bromo,

R^9 representa trifluorometilo, cloro, bromo, difluorometoxi o trifluorometoxi,

y en donde la proporción en peso de al menos un compuesto de fórmula (I) o un compuesto con actividad acaricida (grupo 2) y un compuesto del grupo de antranilamidas de fórmula (II-I) es de 500:1 hasta 1:50.

2. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, en donde la proporción en peso de al menos un compuesto de fórmula (I) seleccionado de



o al menos un compuesto con actividad acaricida (grupo 2) seleccionado de

(2-2) abamectina,

(2-5) diafentiuron,

(2-17) espinosad,

(2-20) endosulfan

Y, al menos, un compuesto activo del grupo de antranilamidas fórmula (II-I) es de 25:1 hasta 1:10.